



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 017-GADCC-2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública, de PARTICION EXTRAJUDICIAL, de fecha 14 de marzo de 2012, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Calvas, Lic. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de marzo de 2012, con el Nro. 87 Repertorio Nro. 156. ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN, de los bienes de la extinta Luz Etelvina Cañar Jaramillo, celebrada entre los esposos Alfredo Gonzalo Jaramillo Jaramillo y Esthelita Piedad Camacho Jaramillo; y, los cónyuges señores Santos Andrés



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



Condolo Condolo y Natalia Flores Valladolid.- HIJUELA UNO, para los esposos **ALFREDO GONZALO JARAMILLO JARAMILLO** y **ESTHELITA PIEDAD CAMACHO JARAMILLO**, POR SUS GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES SE LE ASIGNA UN LOTE DE TERRENO DEL SITIO EL CHIRIMOYO, UBICADO EN EL SITIO SANTA TERESA, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, de un área aproximada de siete hectáreas. Consta venta de 962 m², a Víctor Condolo, en el año 2012 con el Nro. 153.

- **Que**, con fecha 21 de julio del 2018, se presentó la solicitud de Diferencia de Área de **POR SUS GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES SE LE ASIGNA UN LOTE DE TERRENO DEL SITIO EL CHIRIMOYO, UBICADO EN EL SITIO SANTA TERESA, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS**, presentado por el señor **ALFREDO GONZALO JARAMILLO JARAMILLO**.
- **Que**, con fecha 28 de noviembre del 2018, se ha cancelado por parte de la peticionaria, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 010-DP-T-19, de fecha 11 de Enero del 2019, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Diferencia de área Nro. 003, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente el señor **ALFREDO GONZALO JARAMILLO JARAMILLO** existe **DIFERENCIA DE ÁREA = 69.038,00 m² - 32.032,00 m² = 37.006,00 m² = 3,7006 Ha**, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con la Quebrada Sin nombre, Condolo Acaro Livio Gonzalo, Condolo Tinitana Isael, Condolo Tinitana José Aureliano, Gonzalez Masache Carmen Elisa y Condolo Acaro Víctor Raúl, en la longitud de 477,57 m. SUR: Con la Vía Principal a Loja, en la longitud de 330,82 m. ESTE: Con la Vía Principal a Loja, en la longitud de 117,69 m; y, OESTE: Con Condolo Condolo Santos Andres, en la longitud de 150,55 m. **AREA TOTAL DEL TERRENO = 32.032,00 M² = 3,2032 Ha. AREA DE CONSTRUCCIÓN = 187,79 M². DIFERENCIA DE AREA = 69.038,00 m² - 32.032,00 m² = 37.006,00 m² = 3,7006 Ha.** del predio con clave catastral Nro. 11 02 01 015 0174
- **Que**, mediante oficio Nro. 033-PS-GADCC-2019, de fecha 16 de enero del 2019, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor **ALFREDO GONZALO JARAMILLO JARAMILLO**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública, de PARTICION EXTRAJUDICIAL, de fecha 14 de marzo de 2012, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Calvas, Lic. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de marzo de 2012, con el Nro. 87 Repertorio Nro. 156. **ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN**, de los bienes de la extinta Luz Etelvina Cañar Jaramillo, celebrada entre los esposos Alfredo Gonzalo Jaramillo Jaramillo y Esthelita Piedad Camacho Jaramillo; y, los cónyuges señores Santos Andrés Condolo Condolo y Natalia Flores Vallodolid.- **HIJUELA UNO, para los esposos ALFREDO GONZALO JARAMILLO JARAMILLO y ESTHELITA PIEDAD CAMACHO JARAMILLO, POR SUS GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES SE LE ASIGNA UN LOTE DE TERRENO DEL SITIO EL CHIRIMOYO, UBICADO EN EL SITIO SANTA TERESA, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, de un área aproximada de siete hectáreas. Consta venta de 962 m², a Víctor Condolo, en el año 2012 con el Nro. 153. en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente el señor ALFREDO GONZALO JARAMILLO JARAMILLO existe DIFERENCIA DE ÁREA = 69.038,00 m² - 32.032,00 m² = 37.006,00 m² =3,7006 Ha, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con la Quebrada Sin nombre, Condolo Acaro Livio Gonzalo, Condolo Tinitana Isael, Condolo Tinitana José Aureliano, Gonzalez Masache Carmen Elisa y Condolo Acaro Víctor Raúl, en la longitud de 477,57 m. SUR: Con la Vía Principal a Loja, en la longitud de 330,82 m. ESTE: Con la Vía Principal a Loja, en la longitud de 117,69 m; y, OESTE: Con Condolo Condolo Santos Andres, en la longitud de 150,55 m. **AREA TOTAL DEL TERRENO = 32.032,00 M² = 3,2032 Ha. AREA DE CONSTRUCCIÓN = 187,79 M². DIFERENCIA DE AREA = 69.038,00 m² - 32.032,00 m² = 37.006,00 m² =3,7006 Ha. del predio con clave catastral Nro. 11 02 01 015 0174****
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a veintiuno de enero del dos mil diecinueve.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 21 de enero del 2019



Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

